Fecha de elaboración: 18 de enero de 2022

Rector
**ALEJANDRO VILLA GOMEZ**
Instituto Tecnológico Metropolitano
Ciudad, Medellín

**Asunto:** Estudios Previos para la contratación de prestación de servicios.

Respetado Rector,

La Unidad Estratégica de Negocios del ITM, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios en la gestión como Profesional de apoyo en comunicación social correspondientes al Contrato Interadministrativo No. 668 DE 2021 cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y PERMANENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MONITORIAS EN IES Y APOYO AL APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM"

Este requerimiento se fundamenta en el siguiente estudio:

**DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER**

**Centro de costos o área de negocios**

| Código Área de Negocio | Nombre Área de Negocio | Código Centro de Costos | Nombre Centro de Costos Nuevo | Misional o de Apoyo | Inversión o Funcionamiento | Proyecto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 60101751431 | 668/2021 IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE MONITOIAS EN IES | 1016231102123 | CONVENIOS Y PROYECTOS INTERADMINISTRATIVOS | APOYO | FUNCIONAMIENTO | 211- GASTOS PERSONALES |

**Definición de la Necesidad**

El Plan de Desarrollo Institucional "ITM: A Otro Nivel", 2020-2023, está orientado a trascender de la innovación competitiva a la que transforma, a partir de la articulación de la ciencia, la tecnología, la innovación y la producción artística, aportando desde su vocación tecnológica y compromiso social al logro de un modelo sostenible para la humanidad. El Plan de Desarrollo Institucional fue aprobado el día 29 de mayo de 2020 por El Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias. La Unidad Estratégica de Negocios, observado la nueva propuesta rectoral, en especial el Gran Pilar No. 4, denominado "Modelo de gestión flexible, eficiente y sostenible" y con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual fijado en el Contrato interadministrativo número 668 de 2021 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y PERMANENCIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MONITORIAS EN IES Y APOYO AL APRENDIZAJE PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO MATRICULADOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, ITM"

La contratación se hace necesaria para satisfacer la necesidad antes descrita con el perfil del contratista descrito en la siguiente tabla:

| PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO POR EL ITM | |
|---|---|
| **REQUISITOS ACADÉMICOS** | **REQUISITOS DE EXPERIENCIA** |
| **Comunicador(a) social periodista** | con conocimientos y/o experiencia en diseño, administración y/o edición web, plataformas digitales y generación de contenidos digitales |

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

| | |
|---|---|
| **Descripción del objeto y sus Especificaciones Técnicas.** | **Objeto**: Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión como Profesional de apoyo en comunicación social, en ejecución del Convenio Interadministrativo N° 668 de 2021 celebrado entre la Agencia para Educación Superior de Medellín SAPIENCIA y el Instituto Tecnológico Metropolitano ITM. |

**Alcance del objeto:** Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para realizar la gestión como Profesional de apoyo en comunicación social

**Especificaciones Técnicas** Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.3) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo de la Agencia de Educación Superior Sapiencia–ITM.4) Concertar la presencialidad requerida.5) Observar e implementar las directrices institucionales del proyecto de sistema de monitorias que favorezca la retención estudiantil.6) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos .7) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos.8) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 9) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.10) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.11) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 12) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.13) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.14) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.15) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 16) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: La Agencia de Educación Superior Sapiencia es la propietaria de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla a la Agencia de Educación Superior Sapiencia al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.17) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.18) El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.19) El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTCISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 20) En ejecución de sus actividades el contratista y/o empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.21) Las demás inherentes al objeto contractual.22). Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.23) Disponer de un equipo de cómputo para desarrollar las actividades que se requieran en el desarrollo del objeto del contrato.OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar propuestas y realizar material (textual o audiovisual) de apropiación para los grupos de interés. 2. Diseñar la estrategia de comunicación y elaborar el documento de socialización del proceso. 3.Apoyar en la estructuración del cronograma detallado de actividades y la ruta metodológica comunicacional. 4. Diseño de piezas comunicacionales y elementos requeridos para el proceso (plantillas, portadas, créditos y lábel). 5 . Realizar registro del material utilizado para el cumplimiento del acompañamiento psicosocial 6.Entregar avances semanales de la elaboración recusos comunicaciones para la ejecución del desarrollo del convenio. 7.Cronograma detallado de actividades y documento metodológico. 8. Documento con

| | |
|---|---|
| | estrategia comunicacional. 9. Entre otras necesidades para dar cumplimiento al objeto del convenio interadministrativo |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. |
| **Plazo de Ejecución** | 04 MESES y 15 DIAS Sin superar la fecha de terminación del contrato interadministrativo |
| **Duración del Convenio Interadministrativo número 668 de 2021** | La duración del convenio Interadministrativo será de 73 DIAS contados a partir de la publicación e inicio en SECOP II el 20 de octubre del 2021, sin exceder el 31 de diciembre de 2021. Se realizó ampliación el plazo estimado para la ejecución del objeto del convenio será a partir de la parametrización de la fecha de inicio en la plataforma Secop II, hasta el 31 de mayo de 2022. |
| **Forma de pago** | Se cancelará en pagos parciales correspondientes a la entrega previa del informe y/o producto. El pago se surtirá con base en los procedimientos internos, establecidos por la dependencia encargada, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. **PARAGRAFO**: En el evento en que el contratista no cumpla con las actividades y/o productos correspondientes al mes, el Instituto no cancelará los honorarios de dicho mes; una vez se cuente con la totalidad de las actividades cumplidas, dicho pago será efectuado en la siguiente fecha de pago programada para el proyecto. |
| **Supervisor** | Jefe de Oficina - Centro de Investigación y Extensión |

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Con fundamento en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el precitado artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo al a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados.

En el desarrollo de estas actividades se incluye también el apoyo a la tarea de generar y dinamizar procesos con el fin de obtener los productos y servicios para satisfacer las necesidades del ITM.

Con motivo de la expedición de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado: SUJ-025-CE-S2-2021, del pasado 9 de septiembre de la presente anualidad, se deberá tener en cuenta lo siguiente en los contratos de prestación de servicios:

1. En el marco del numeral 3º del artículo 32º de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan una relación laboral ni el pago de prestaciones sociales. En todo caso, en los términos de los principios de transparencia, planeación y legalidad, en la estructuración de los procesos de contratación de prestación de servicios, se deberán adoptar las medidas necesarias que eviten la materialización de "relaciones laborales encubiertas", en los términos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional. Es por eso que se invita a la adopción y ejecución de buenas prácticas administrativas que eviten la transformación de la naturaleza jurídica de la relación exclusivamente contractual que se tiene con los contratistas.

2. Tal y como se estableció en la Directiva Presidencial No. 7 del 28 de octubre de 2021, el límite temporal establecido en la Sentencia de Unificación, no prohíbe la celebración de contratos de prestación de servicios de manera sucesiva, antes del término de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se cumpla a cabalidad con las normas jurídicas pertinentes. Lo anterior, debido a que dicho término fue establecido por el Consejo de Estado con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de una eventual caducidad en el ejercicio de las acciones judiciales y de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos

donde se determine por parte del juez, la existencia de una relación laboral, conforme al principio de la primacía de la realidad sobre las formas. Por eso se reitera, la clave del manejo adecuado de los contratos de prestación de servicios es que tanto el ordenador del gasto como el supervisor del contrato, no incurran en prácticas que configuren una subordinación de carácter laboral. Conforme lo anterior, en los documentos previos del contrato, incluido el estudio previo, deberán contenerse de manera detallada, el análisis de la necesidad, justificado desde la falta de personal de plata para satisfacer la necesidad o la especialidad del servicio, según corresponda, garantizando en todo caso, que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente y que no se genere una subordinación o dependencia.

3. De conformidad como se estableció en la Directiva Presidencial citada en el numeral anterior, el plazo de los contratos de prestación de servicios debe ser el estrictamente necesario para la ejecución de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas, en los términos de la normativa aplicable.

4. En ningún caso, la Sentencia de Unificación restringió el derecho al ejercicio autónomo y libre de la profesión u oficio de los contratistas. Conforme a lo anterior, no se puede limitar la concurrencia de vínculos contractuales.

## ANÁLISIS ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis de precios de mercado: El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo consultando el valor de los contratos celebrados por el ITM en vigencias anteriores para este tipo de profesionales o de auxiliares.

Estudio técnico: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este documento, en la minuta del contrato que se pretende celebrar y en su propuesta.

El valor estimado para esta Contratación es de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (20677067)**. Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **875** de 2022.

## CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

**JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN CON "JUAN PABLO HINCAPIÉ MONTOYA"**

La contratación se realizará con "**JUAN PABLO HINCAPIÉ MONTOYA** con cédula de ciudadanía **4515988**", quien cumple con los requisitos académicos y/o de experiencia señalados en el perfil para satisfacer la necesidad requerida por la institución.

"**JUAN PABLO HINCAPIÉ MONTOYA**" cumple con el perfil requerido el cual es **Comunicador(a) social periodista con conocimientos y/o experiencia en diseño, administración y/o edición web, plataformas digitales y generación de contenidos digitales**

Se anexan certificados académicos y/o de experiencia que permiten acreditar la idoneidad del contratista para suscribir el contrato con el Instituto Tecnológico Metropolitano.

## ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

A continuación, se establecen, los riesgos que deben asumir las partes en el presente proceso:

| CLASE | TIPIFICACION DEL RIESGO | | | ASIGNACION DEL RIESGO | |
|---|---|---|---|---|---|
| | No. | DESCRIPCION | OBSERVACIONES | ITM | PROPONENTE Y/O CONTRATISTA |
| Administrativos, legales, documentales y/o regulatorios. | 1 | No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA. | En caso que el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | X |
| | 2 | Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. | Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | X |
| | 3 | Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables. | Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las facturas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato. | | X |
| | 4 | Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA. | Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y/o lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA. | | X |
| | 5 | Errores involuntarios que hayan quedado en la oferta presentada al ITM | Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en la oferta presentada al ITM | | X |

**CÓMO MINIMIZAR EL RIESGO:**

- Estableciendo una forma de pago de tal manera que sólo se efectúe el mismo, una vez se produzca la entrega a entera satisfacción del bien o servicio.
- Consignando las cláusulas de multas y penal pecuniaria en el contrato.

- Estricto y permanente acompañamiento y seguimiento por parte de la Supervisión asignada.

## ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, en consecuencia, el ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos.

No obstante, la anterior determinación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 a 17 de la Ley 1480 de 2011, en asocio con las determinaciones de los artículos 932 y 958 del Código de Comercio, el Contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto del contrato.

## RESPONSABLE

| | |
|---|---|
| **Nombre:** JUAN JOSÉ BUILES VELASQUEZ<br>**Cargo**: Jefe de Oficina - Centro de Investigación y Extensión | **Firma:** |

| ELABORADO POR | REVISADO POR | APROBADO POR |
|---|---|---|
| Leyner Daniel Chica Valencia – Apoyo administrativo<br>Unidad Estratégica de Negocios | Melissa Salazar Velásquez - Apoyo Jurídico<br>Diego Alejandro Marín - Apoyo Jurídico | Maria Alexandra Montoya Pérez – Jefe de Oficina – Unidad Estratégica de Negocios |